



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.704.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 05193-1 y la necesidad de regular deudas en concepto de multas de tránsito y otras, y la Ordenanza Municipal N° 3665; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 3665 ha modificado el Decreto Ordenanza N° 5088, Código Municipal de Faltas, en lo relativo al monto previsto para la aplicación de multas -UM-; y el Decreto N° 10.751 respecto del valor de cada unidad de multa.-

Que en mérito a ello se ha adaptado el valor de los importes, generándose en consecuencia un desfase con las actas labradas por idénticas infracciones con anterioridad a la sanción de la nueva norma legal.-

Que resulta necesario establecer una regularización de las multas pendientes de pago, fundada en principios de equidad, a fin de nivelar las situaciones vigentes.-

Que implementar un régimen de estas características no implica desconocer la conducta del infractor ni la gravedad de la falta, ya que tales circunstancias han sido debidamente consideradas por el Juzgador al momento de la determinación cuantitativa de la sanción. Ello es así puesto, que el sistema de mínimos y máximos, fijado para cada infracción, permite al Juez actuante, regular la intensidad de la multa.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

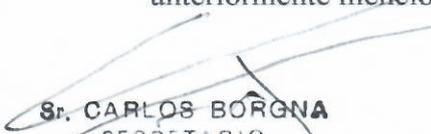
Art. 1º) Dispónese un Régimen Especial de Regularización de Deudas en concepto de Multas por infracciones de Tránsito y otras Multas, labradas con anterioridad al 12 de mayo de 2004.-

Art. 2º) Se encuentran comprendidos en este Régimen Especial, los importes adeudados por las siguientes infracciones:

a) Faltas contra las normas de Tránsito, contempladas en el artículo 26º del Decreto Ordenanza N° 5088, texto ordenado con Ordenanza N° 3665.-

b) Las restantes Faltas reguladas por la normativa municipal vigente, que cuenten con resolución de los Juzgados Municipales de Faltas.-

c) Los convenios de pago vencidos que tuvieron origen en los conceptos anteriormente mencionados.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

d) Las multas en trámite de ejecución judicial.-

Art. 3º) Los deudores de multas contemplados en el artículo 1º) de la presente podrán optar por regularizar sus deudas por el presente Régimen, para lo cual se aplicarán a los valores originales adeudados, según la forma de cancelación elegida y de acuerdo a la siguiente escala:

a) PAGO DE CONTADO: se establece un descuento del 50% del monto adeudado.

b) PAGO EN HASTA TRES CUOTAS: se establece un descuento del 40% del monto adeudado.

c) PAGO DE CUATRO HASTA DOCE CUOTAS: se establece un descuento del 30% del monto adeudado.

d) PAGO DE TRECE HASTA CUARENTA CUOTAS: se establece un descuento del 20% del monto adeudado.

A los convenios de pago que se formulen, se le aplicará un interés del 0,5% mensual, no acumulativo.-

Art. 4º) Para los planes de pago previstos en los incisos b, c y d del artículo 3º) deberá efectivizarse la primera cuota del monto regularizado, la cual no debe ser menor a \$ 10,00 (diez pesos) en concepto de anticipo, valor que indefectiblemente deberá ingresarse al momento de suscribir el presente convenio. El monto mínimo de las cuotas no podrá ser inferior a \$ 10,00 (diez pesos).-

Art. 5º) Cuando las deudas por multas se encuentren en tramitación de cobro por vía judicial, se deberán abonar los gastos y honorarios de juicio en hasta doce (12) cuotas, con un interés mensual no acumulativo del 0,5%.-

Art. 6º) La Comisión Especial del Departamento Ejecutivo tendrá facultades para otorgar mayores plazos en aquellos casos que los deudores registren una situación socio económica especial.-

Art. 7º) Quienes decidan acogerse a este Régimen Especial de Regularización deberán presentar sus solicitudes y/o convenios de pagos hasta el 31 de octubre de 2004.-

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 8º) Las cuotas de estos planes de pago vencerán los días 15 de cada mes, fijándose el vencimiento de la segunda, el día 15 del mes siguiente al de la suscripción del respectivo convenio.-

Art. 9º) Los convenios suscriptos por este Régimen serán objeto de estricto control de cumplimiento. El incumplimiento de dos o más cuotas, generará en forma automática la caducidad del plan de pago otorgado, perdiéndose los beneficios del Régimen Especial de Regularización de Deudas, siendo pasibles de prosecución o iniciación según el caso, de las acciones judiciales correspondientes.-

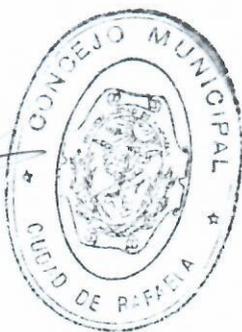
Art. 10º) Los fondos recaudados por este Régimen Especial de Regularización de Deudas por Multas, se afectarán íntegramente a equipamiento, infraestructura, capacitación y toda otra erogación necesaria para el efectivo cumplimiento de las tareas derivadas del ejercicio del Poder de Policía de la Municipalidad de Rafaela.-

Art. 11º) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

Art. 12º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los nueve días del
mes de setiembre de dos mil
cuatro.-

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



LIC. GERMAN J. BOTTERO
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela